

DECRETO

Ref: BGM/erl. Contratación

Expediente: 4418/2024.

Asunto: Incoación del expediente de contratación para la prestación del servicio de “DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÁRTAMA RELATIVO A “ROEDORES, INSECTOS Y GÉRMEENES”.

Visto que el pasado 14 de febrero de 2024, se formaliza entre el Excmo. Ayuntamiento de Cártama, el contrato 0004/2024, para la prestación del servicio de la desratización, desinsectación y desinfección en el término municipal de Cártama, correspondiente al lote 1 “ROEDORES, INSECTOS Y GÉRMEENES”, y que dicho contrato no se está ejecutando por la actual adjudicataria, expediente de contratación 547/2022.

Visto el Decreto 2051/2024, firmado electrónicamente por el Sr. Concejal Delegado de Contratación en fecha 15 de julio de 2024, en virtud del cual se acuerda incoar de oficio la resolución del contrato 0004/2024 para la prestación del servicio de “DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN” del LOTE 1 “ROEDORES, INSECTOS Y GÉRMEENES”, por causas imputables a la contratista al incumplir la obligación principal del contrato.

Visto el Decreto 2108/2024, firmado electrónicamente por el Sr. Concejal Delegado de Contratación en fecha 23 de julio de 2024, con CSV 7GMC53M5794XEA5S2TNZ9KF2G, en virtud del cual se adjudica contrato menor de servicios para atender las necesidades del término municipal, por un plazo de 3 meses, estando prevista la finalización del mismo con fecha 23 de octubre de 2024.

Visto lo dispuesto en el art. 213.6. LCSP, en virtud del cual se establece que *“Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.”*

Vista la comunicación de necesidad de contratación al área de contratación, emitida en fecha 29 de julio de 2024 por la Sra. Concejal Delegada de Medioambiente y Control de plagas, con CSV 6WE6GL9L2EZCYLTKLTRDED2G6, en la que se pone de manifiesto que se hace necesario la tramitación de un expediente de contratación para seleccionar una empresa que ejecute los trabajos correspondientes a la desratización, control de vectores y gérmenes, para garantizar la salubridad pública.

Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), y atendiendo a la necesidad de dar garantía prestación del servicio y la salubridad de la ciudadanía.

Considerando lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en cuanto a que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establece que los ayuntamientos ejercerán como propias, entre otras potestades, la protección de la salubridad pública.

Considerando lo dispuesto en el art. 119.2 LCSP según el cual, “los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



conexión con el RD 1098/01 de 12 de Octubre, y la delegación de competencias conferidas por Decreto de Alcaldía número 1566/2023, de fecha 20 de junio,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la urgencia de contratación de las actuaciones correspondientes a la desratización, desinsectación y desinfección en el municipio de Cártama relativas a roedores, insectos y gérmenes.

SEGUNDO: Incoar expediente de contratación 4418/2024 para la prestación del servicio de "DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÁRTAMA RELATIVO A "ROEDORES, INSECTOS Y GÉRMENES"", el cual se tramitará de forma urgente en virtud del resolviendo primero, para lo cual:

- El presente expediente se gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan los cuales dispondrán de un plazo de 5 días para la emisión de los respectivos informes o cumplimentación los trámites correspondientes.
- Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad salvo lo dispuesto en el art. 119.2 b) de LCSP.
- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde su formalización.

TERCERO: Requerir la formación del expediente de contratación al que de conformidad con los artículos 124, 125 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá incorporar los siguientes documentos:

1.- Informe de insuficiencia de medios para la prestación del servicio, emitida por la Concejalía que plantea la necesidad.

2.- Informe de Intervención en el que se indique a cuánto asciende el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

3. Pliego de prescripciones técnicas, a redactar por los servicios técnicos municipales, en el que entre otros extremos, en virtud de los artículos 124 y 125 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el que figurarán los siguientes:

*Objeto y descripción de la prestación del servicio.

*Características técnicas y régimen del servicio a prestar.

*Obligaciones del contratista.

*Determinación del plazo de duración del contrato y posibilidad de prórrogas, en su caso.

*En su caso, fórmula de revisión de precios, conforme art. 103 LCSP.

* Indique si proceden causas específicas de resolución del contrato o penalidades concretas, de conformidad con los arts. 192 y siguientes de la LCSP.

Establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato en cumplimiento de lo exigido en el art. 202 LCSP.

* Procedencia de exigir seguro de responsabilidad civil y en su caso, importe mínimo.

*Cálculo del presupuesto base de licitación del contrato, conforme a lo preceptuado en el art. 100 LCSP.

*Código del contrato conforme al Reglamento de la Comisión Europea nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento 2195/2002 por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos (CPV).

*Personal necesario para llevar a cabo la prestación del servicio, en su caso.

*Criterios de adjudicación, conforme a los arts. 145 y 146 LCSP. Al tratarse de un contrato de servicios, se deberán incluir criterios de calidad. Si se decide establecer criterios subjetivos, deberá definirse con exactitud qué tipo de documento exigimos, su extensión y el contenido. De establecerse criterios cualitativo recordar que deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes.

*Señálese si la prestación del servicio es susceptible de licitarse por lotes o en su defecto, justifíquese la no procedencia de la división en lotes del objeto del contrato en los términos que define el art. 99.3 LCSP.

*Señálese la procedencia de establecer la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia hasta un límite del 20% del precio inicial, redactado de una manera clara, precisa e inequívoca y señalando con el detalle suficiente su alcance, límites y naturaleza, condiciones, circunstancias y procedimiento no pudiendo suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos (art. 204 LCSP).

* Defínase la solvencia técnica exigible conforme a los arts. 90, 91 y 92 LCSP y respecto de las empresas de nueva creación, de conformidad con lo indicado en el art. 90.4 LCSP.

* Indíquese si procede presentar alguna documentación o autorización previa a la misma.

* Identificación de los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, así como los conceptos en los que se considere preciso justificar la baja anormal por el licitador, concretamente los enunciados en los apartados a) a e) del art. 149.4 LCSP, pudiendo incluir cuestiones medioambientales, laborales, sociales, de subcontratación que presuma que la oferta es anormal.

* Indíquese si procede exigir adscripción de medios materiales o personales para la realización del contrato y en su caso, defínase (art. 76.3 LCSP).

4.- Pliego de cláusulas administrativas particulares, a redactar por el Área de Contratación, una vez redactado y firmado el pliego de prescripciones técnicas.

5.- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente expedido por la Intervención municipal, que será emitido una vez se le haya comunicado el presupuesto base de licitación del contrato que vendrá determinado en el pliego de prescripciones técnicas.

6.- Informe Jurídico, de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la LCSP.

7.- Informe de Fiscalización previa, de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la LCSP.



CUARTO.- Proceder a designar como Técnico Responsable de la Unidad de Seguimiento al Sr. Ingeniero Caminos, Canales y Puertos Municipal Don Javier Gallego Molina.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución para su conocimiento y a los efectos oportunos al Sr. Técnico Responsable de la Unidad de Seguimiento y a la Sra. Concejala Delegada de Control de Plagas, como representante de la Concejalía Responsable de la Unidad de Seguimiento, así como al Área de Intervención y Área de Contratación.

SEXTO.- Advertir que la adjudicación del presente contrato está condicionada a la Resolución del Contrato de servicios 0004/2024 formalizado con fecha 14 de febrero de 2024 con la empresa ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, SL.

En Cártama, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN
(En virtud del Decreto de Delegaciones 1566/2023, de fecha 20 de junio)
Fdo.: Miguel García Ruiz.

